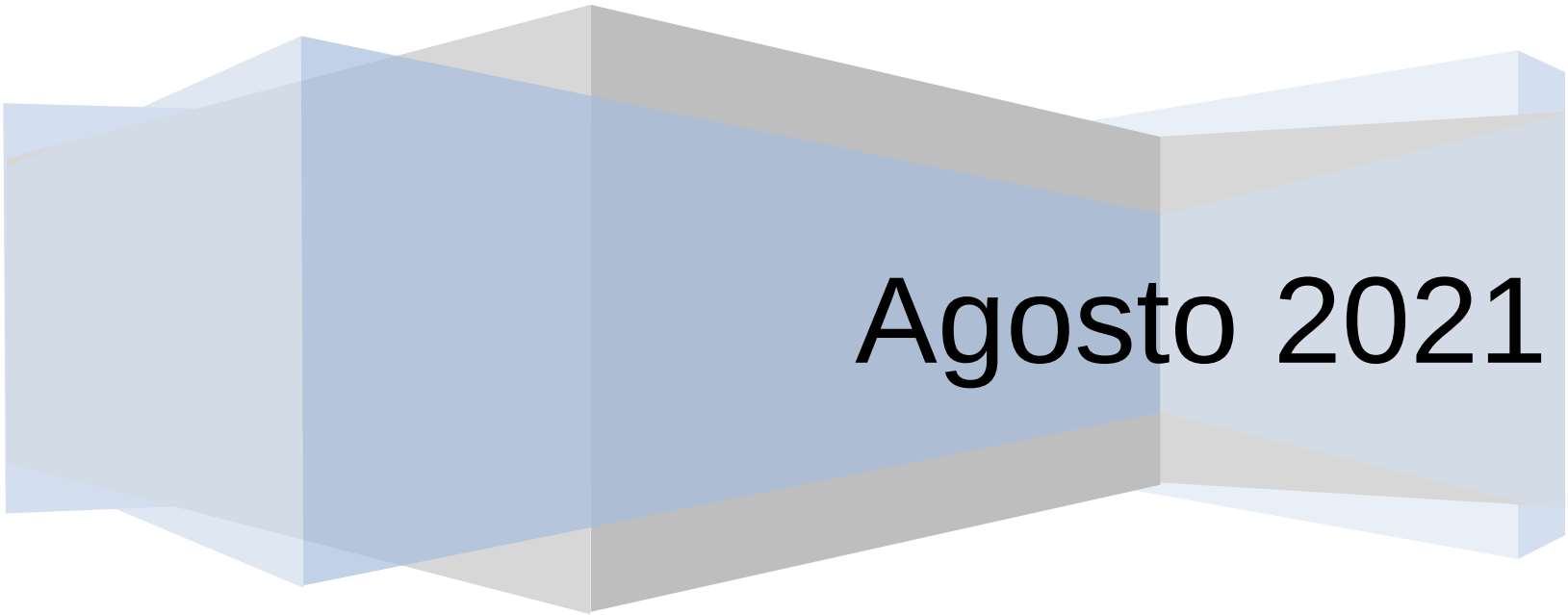
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“La desaparición forzada en México y el papel de las Organizaciones de la Sociedad Civil”

Stephanie Salas Pérez.



Agosto 2021

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Contenido

I.- Introducción 3

II.- Justificación de la realización de la investigación. 9

II.- Planteamiento y delimitación del problema 10

IV.- Objetivo 17

V.- Marco teórico 18

VI.- Formulación de la hipótesis 23

VII.- Pruebas empíricas o cualitativas de la hipótesis: Desarrollo de la investigación: 25

VIII.- Conclusiones 45

IX.- Bibliografía 47

I.- Introducción

Mi hijo no se fue porque quiso ni el de la señora tampoco, a mi hijo lo forzaron a irse. Es una desaparición forzada, no importa quién se lo llevó, pero se lo llevaron a la fuerza

María, madre de un joven desaparecido en Chihuahua[1]

La desaparición forzada es considerada como una de las más graves y crueles violaciones de derechos humanos, ya que incluye una violación múltiple y continuada de varios derechos, no solo de la víctima sino también de sus familiares, derechos que debieran ser garantizados por el Estado. Pero, ¿qué es la desaparición forzada? La *Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas* (1992), sostiene que una desaparición forzada ocurre siempre que

> se arreste, detenga o traslade contra su voluntad a las personas, o que estas resulten privadas de su libertad de alguna otra forma por agentes gubernamentales de cualquier sector o nivel, por grupos organizados o por particulares que actúan en nombre del Gobierno o con su apoyo directo o indirecto, su autorización o su asentimiento, y que luego se niegan a revelar la suerte o el paradero de esas personas o a reconocer que están privadas de la libertad, sustrayéndolas así a la protección de la ley. (como se citó en Naciones Unidas)

La desaparición forzada se ha convertido en un problema de alcance mundial, en el pasado, las desapariciones fueron principalmente producto de las dictaduras militares, y en el tiempo presente se perpetran en diversas naciones como parte de situaciones complejas de conflicto interno, principalmente como un método de represión política (Naciones Unidas). En este contexto, es motivo de espacial preocupación el acoso a los defensores de los derechos humanos, los parientes de las víctimas, los testigos y los

[1] Robledo-Silvestre, 2016, p. 108.

abogados que se ocupan de los casos de desaparición forzada; el uso por los Estados de la lucha contra el terrorismo como excusa para el incumplimiento de sus obligaciones; y la todavía generalizada impunidad por la práctica de la desaparición forzada (Naciones Unidas).

Como ya se ha mencionado, la desaparición forzada es una grave y múltiple violación a los derechos humanos. Sobre ello, Naciones Unidas señala que algunos de los derechos humanos que las desapariciones forzadas violan son:

> el derecho a la personalidad jurídica, el derecho a la libertad y a la seguridad de la persona, el derecho a no ser sometido a torturas ni otros tratos o penas crueles, inhumaos o degradantes; el derecho a la vida, en caso de muerte de la persona desaparecida; el derecho a la identidad; el derecho a un juicio imparcial y a las debidas garantías judiciales; el derecho a un recurso efectivo, con reparación e indemnización; el derecho a conocer la verdad sobre las circunstancias de la desaparición. (Naciones Unidas)

Ahora bien, es necesario cuestionar ¿a quién afecta la desaparición forzada? Este problema no solo atraviesa a la víctima, sino que genera una sensación de inseguridad que trasciende a la familia inmediata de la o el desaparecido; también afecta a su comunidad y al conjunto de la sociedad. Las víctimas han sido separadas del "ámbito protector de la ley y al haber 'desaparecido' de la sociedad, se encuentran, de hecho, privadas de todos sus derechos y a merced de sus aprehensores." (Naciones Unidas) Además, hay que considerar que, si la muerte no es el desenlace, al quedar libres, las víctimas pueden sufrir durante largo tiempo estragos físicos y psicológicos.

Además, aunada a la angustia de la desaparición del ser querido, la familia vive preocupada por las consecuencias materiales que implican una desaparición, pues la o el desaparecido puede ser el único o principal sostén económico de la familia, entre otros muchos escenarios. "La conmoción emocional resulta pues agudizada por las privaciones materiales, agravadas a su vez por los gastos que hay que afrontar si los

familiares deciden emprender la búsqueda […] El resultado es a menudo la marginación económica y social." (Naciones Unidas)

Siguiendo este orden de ideas, resulta necesario señalar que las "privaciones económicas que a menudo acompañan una desaparición afectan con más frecuencia a las mujeres, además, son las mujeres las que están más a menudo al frente de la lucha para solucionar las desapariciones de miembros de su familia. [Y cuando] las mujeres son las víctimas de desapariciones, se hacen particularmente vulnerables a la violencia sexual y de otro tipo." (Naciones Unidas) Lo anterior lleva a identificar que, al abordar el problema de las desapariciones forzadas desde la perspectiva de género, es posible identificar otras implicaciones, en las que las mujeres y niñas se encuentran en una posición de mayor vulnerabilidad, ya sea como víctimas o familiares de una persona desaparecida.

Ante el contexto antes expuesto, el 21 de diciembre de 2010, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, expresó su preocupación por el aumento de las desapariciones forzadas o involuntarias en diversas partes del mundo, así como por los arrestos, detenciones y secuestros que son parte de las desapariciones; también por el creciente número de denuncias por actos de hostigamiento, maltrato e intimidación contra testigos o familiares de personas desaparecidas (Naciones Unidas). Lo anterior quedó plasmado en la resolución A/RES/65/209, documento en el que también se acogió la aprobación de la *Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas,* y así desde el 30 de agosto de 2011, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, reconoció el Día Internacional de las Víctimas de Desaparición Forzada, y exhorta a los Estados, organizaciones internacionales y regionales, así como a la sociedad civil, su observación y eliminación (Naciones Unidas y CNDH, 2019).

Ahora bien, siguiendo lo referente a instrumentos como los antes mencionados, cabe señalar que México ratificó en 2002 la *Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas,* así como la *Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas*, en 2008 (CNDH, 2019). Además, la

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), en 1990, creó el Programa Especial de Presuntos Desaparecidos (PREDES), que actualmente se conoce como Programa Especial de Personas Desaparecidas, que tiene como "objetivo conocer e investigar quejas relativas a personas de las que se desconoce su paradero y cuya desaparición involucra presuntamente la participación de alguna autoridad o persona servidora pública federal, a fin de lograr ubicarlas y determinar la existencia o no de violaciones de derechos humanos." (CNDH, 2019)

Problemática abordada

Pese a ello, en México la desaparición forzada de personas en años recientes se ha convertido en un problema público de dimensiones nacionales. A diario la prensa presenta encabezados como: "En México hay más de 73 mil desaparecidos y más de 3 mil fosas clandestinas" (Animal Político, 13 de julio 2020); "SEGOB reporta 77,171 personas desaparecidas en México al corte de septiembre de 2020" (*El Economista,* 7 de octubre 2020); "México reporta más de 85,000 personas desaparecidas desde 2006" (*Forbes,* 8 de abril 2021); "La búsqueda de desaparecidos no la detiene ni el COVID-19" (Animal Político, 26 de marzo 2021) o "Desaparecer lejos de casa" (*Proceso,* 19 de mayo 2021).

Y además de los encabezados en diferentes medios de comunicación virtuales y/o impresos, otra constante es la denuncia de las familias de personas desaparecidas, quienes hacen énfasis en que el Estado ha sido rebasado por este problema. Y es que, de acuerdo con investigadores como la doctora en Ciencias Sociales, Carolina Robledo Silvestre, la desaparición forzada mantiene una fuerte relación entre la violencia política y la violencia criminal, dando paso a prácticas cotidianas de corrupción y colusión de los diferentes ordenes de gobierno con grupos dedicados al crimen (2016, p.94). A lo anterior, de acuerdo con Robledo Silvestre, se suma la aparición de nuevos actores que

disputan el poder organizados en pandillas, ejércitos paramilitares, carteles y grupos de delincuencia organizada (2016, p.94).

Frente a este convulso contexto las organizaciones de la sociedad civil (OSC) y los colectivos de familiares de desaparecidos, han desarrollado una notable labor de búsqueda y acceso a la justicia. Para el presente documento se han considerado aquellos organismos de la sociedad civil que se agrupan en el Movimiento por nuestros desaparecidos en México y los que enuncia la CNDH en su Informe de Actividades 2020: Personas desaparecidas y no localizadas, dando un total de más de 100 organizaciones y colectivos, los cuales tienen presencia en 25 de las 32 entidades que conforman el país. Pero hay que considerar que tales cifras no representan la totalidad de organismos de la sociedad civil enfocados al problema de desaparición forzada, ni tampoco quiere decir que en los siete estados faltantes no exista al menos una OSC o colectivo.

Las OSC y colectivos de familiares de personas desaparecidas, han logrado una notable y constante incidencia en torno a este problema, han creado mesas de seguimiento de casos en su lucha por acceder a la justicia; asimismo, han formado brigadas de búsqueda, lo que muchas veces a culminado en la recuperación de restos y/o pertenencias de familiares u otras personas en status de desaparecidas. También han tenido una activa y determinante participación en la creación de la Ley General en Materia de Desaparición forzada de Personas. En su portal web el Movimiento por nuestros desaparecidos en México, expone que el país “necesitaba una ley en materia de desapariciones y a eso le dedicamos años de lucha, organización e incidencia. [Logramos] que el 2 de enero de 2018 entrara en vigor la Ley, la primera ley general en la historia de México. Ahora trabajamos para la implementación efectiva de la misma en todo el país.” (Movimiento por nuestros desaparecidos en México)

Además, es tal el impacto que la desaparición forzado ha tenido en el país, que desde diferentes espacios se ha buscado recuperar la labor de la sociedad civil entorno a este problema, ejemplo de ello es el documental *Volverte a ver.* En 2016, las socias de “Amate Films”, conocieron la noticia sobre la exhumación de 117 cuerpos en las fosas comunes de Tetelcingo, Morelos; ellas vivían cerca de esa comunidad, lo que les despertó la

necesidad de visibilizar y dar seguimiento al caso (de la Torre, 2020). El documental sigue la preparación que recibieron integrantes del Colectivo Regresando a Casa, para formar parte del equipo que al año después de lo ocurrido en Tetelcingo, recabó datos sobre las exhumaciones en Jojutla, Morelos; asimismo, el documental da cuenta del proceso al que se enfrentaron en 2017 las integrantes de Regresando a Casa, al hacer un registro de las anomalías y particularidades al momento de la exhumación (de la Torre, 2020).

El presente documento se enfoca en el análisis cualitativo de fuentes provenientes de Organizaciones de la Sociedad Civil, así como datos presentados en textos académicos y gubernamentales. Además, se debe enfatizar que esta investigación representa tan solo un primer acercamiento a un tema amplio y complejo, y que además atraviesa a todo el territorio nacional, como lo es la desaparición forzada, y es un recordatorio de que por ningún motivo debe quedar fuera de los principales tópicos de la agenda nacional.

II.- Justificación de la realización de la investigación.

Actualmente, México se enfrenta a una ola de violencia en la que las desapariciones se han vuelto una constante en el día a día, es un problema que afecta a miles de personas, convirtiéndose en un agravio generalizado y sistemático hacia la población. Asimismo, se ha denunciado la participación directa del Estado, así como su tolerancia y negligencia para encontrar a las víctimas y sancionar a los responsables; situación que refleja un deterioro generalizado de los derechos humanos, principalmente de los derechos civiles.

También existe una cadena de impunidades que hay entorno a la atención efectiva y oportuna en casos de personas desaparecidas, así como de la sanción a los responsables. Por ello, resulta prioritario atender este problema, pues frente a un contexto enmarcado por la violencia y por lo tanto con desapariciones forzadas, hablar de un país en democracia se convierte en una ficción. Y es que, no hay ciudadanos/as, ni democracia, porque la desaparición de miles de personas limita las capacidades más elementales de la población para vivir y también para emprender proyectos vitales, como lo son el derecho a la vida y la libertad.

Además, para poder entender, prevenir, atender y erradicar el problema de las desapariciones forzadas, es necesario estudiar y reconocer la incansable labor que las OSC y colectivos de familiares de víctimas de desaparición han desarrollado a lo largo y ancho del territorio nacional. Y es que, mucha de la información cuantificable con la que actualmente se cuenta, así como los hallazgos de víctimas o de los restos de las personas desaparecidas, son resultado del trabajo de la sociedad civil. De ahí la importancia de desarrollar investigaciones que tengan como principal objeto de estudio, a las OSC y colectivos de familiares de desaparecidos, pues solo así será posible identificar las diversas limitantes, avances y retos del Estado y sus instituciones.

II.- Planteamiento y delimitación del problema

Es posible identificar que desde hace más de una década el país ha sido atravesado por un contexto de violencia sistemática, siendo algunas de sus principales características las desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales, tortura, inseguridad, falta de acceso a la justicia, así como la grave vulneración de derechos que enfrentan periodistas y defensores de derechos humanos, al grado de temer por su vida (Méndez-Contreras, 2020). Actualmente, en México, se enfrenta una crisis de violencia, así como de la protección de los derechos humanos, esa es la conclusión del informe "Cuando las palabras no bastan" (2019)[2] de Amnistía Internacional[3].

En el informe se expone que después de que Andrés Manuel López Obrador asumiera la presidencia, "su gobierno no ha logrado avances sustanciales en la resolución de la crisis de derechos humanos en México" (Amnistía Internacional, 2019). Sobre ello, la directora para las Américas de Amnistía Internacional, Erika Guevara-Rosas, expuso que:

> El gobierno del presidente López Obrador se ha mostrado dispuesto a tomar algunas medidas sobre algunos temas, especialmente sobre las desapariciones en el país. Sin embargo, después de un año en el gobierno, no ha habido cambios sustanciales en la vida de los millones de personas que enfrentan una crisis de derechos humanos extremadamente grave que ya dura más de una década. Los altísimos niveles de violencia que atentan contra el derecho a la vida, el uso generalizado de la tortura, los alarmantes niveles de violencia contra las mujeres y una estrategia de seguridad pública

[2] El informe puede descargarse en el siguiente link: https://www.amnesty.org/en/documents/amr41/1126/2019/en/

[3] Amnistía Internacional "es un movimiento global de más de 10 millones de personas que se toman la injusticia como algo personal. Trabajamos por un mundo en el que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos." Es un organismo independiente de toda ideología política, interés económico y religión. Amnistía Internacional surgió de entre las manos del abogado británico Peter Benenson, en 1961. Con información recuperada de: https://www.amnesty.org/es/who-we-are/

> militarizada, tan presente como siempre, son signos de la trágica situación en México. (Amnistía Internacional, 2019)

Asimismo, Guevara-Rosas reconoció que la actual administración dio un paso positivo, ya que confirmó que México "aceptaría la competencia del Comité de Desapariciones Forzadas de la ONU para examinar informes sobre casos individuales, atendiendo a una de las reiteradas demandas de familiares de personas desaparecidas y organizaciones de derechos humanos" (Amnistía Internacional, 2019). Sin embargo, hasta el momento de la publicación del informe, el gobierno aún no había implementado tal medida, por lo que la directora para las Américas de Amnistía Internacional, apuntó que se observa una preocupante inconsistencia "entre lo que dice y hace el gobierno […] Es preocupante que las violaciones de derechos humanos sigan siendo la regla en México y no la excepción." (Amnistía Internacional, 2019)

Frente a este contexto, la sociedad civil mexicana ha desarrollado esfuerzos de diversa índole para mejorar la situación. La mayoría de las veces comienzan con protestas en las calles para visibilizar una demanda, y van escalando, al grado de que sus acciones impactan en la promulgación de leyes. Ejemplo de ello, fue lo ocurrido en 2017, año en que se logró la promulgación de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas[4]. Pese a los esfuerzos realizados desde la sociedad civil y ante la cuestionable actuación del gobierno actual, el contexto de violencia y por lo tanto de vulneración de los derechos humanos, se ha agravado en el país. La garantía de los derechos humanos fundamentales como a la vida, la seguridad personal, la libertad, entre otros, es vulnerada diariamente a lo largo y ancho del territorio nacional.

[4] La Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, puede consultarse en el siguiente link: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgmdfp.htm
Asimismo, resulta pertinente señar que en el presente año (2021) se reformó y adicionó "el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales; se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, del Código Penal Federal, de la Ley General de Salud, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y de la Ley de Vías Generales de Comunicación." Con información del portal web de la Cámara de Diputados.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil en México

Frente al contexto antes expuesto, la sociedad civil puede ser determinante, por lo que a continuación se presenta un esbozo del desarrollo de las OSC en México; ya que estas pueden “hacer un cambio que impulse o disminuya la protección a los derechos humanos [, en el sentido de que son las OSC] las que sirven como agentes para capitalizar oportunidades legales (los casos de violaciones a DDHH) y presentarlas ante los jueces para que resuelvan en cierto sentido.” (Méndez-Contreras, 2020)

Las organizaciones de la sociedad civil en México han tenido un largo proceso de desarrollo, es posible identificar los albores de tal proceso en el siglo XIX, lo que permite dividir en tres etapas su desarrollo (Appleseed México, 2019):

- Primara etapa: abarcó entre 1850 y 1919, siendo la Iglesia Católica el actor principal en el desarrollo de labores caritativas o de asistencia, estas fueron las primeras muestras de una acción social organizada. Tales labores continúan a la fecha, aunque de forma paralela a la sociedad civil secular.

- Segunda etapa: corresponde al periodo posrevolucionario. En esta etapa la consolidación del régimen del Partido Revolucionario Institucional (PRI) “estableció una relación centralizada, represión política y cooptación de las actividades de desarrollo social, por lo que se puede sostener que el arreglo institucional posrevolucionario realmente no permitió el desarrollo de canales genuinos de participación ciudadana.”

- Tercera etapa: el proceso de la gesta y consolidación de la sociedad civil contemporánea se dio en paralelo de la transición democrática, la cual tuvo momentos clave, como la represión estudiantil de 1968, la respuesta a desastres naturales, como lo fue el terremoto de 1985, y la aparición en la esfera pública del Ejercito Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) en 1994. Además, en el año 2000, con la llegada del Partido Acción Nacional a la presidencia, se creó una coyuntura “para reconocer a la sociedad civil y la necesidad de contar con un

> marco legal para su funcionamiento, [lo que se logró] a través de la Ley Federal de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil." Con la expedición de esta ley hubo un antes y un después en la relación del Estado con la sociedad civil, y, hasta 2019, 17 estados habían adoptado leyes similares para promover y regular las actividades de las OSC a nivel local. (Appleseed México, 2019)

Y de acuerdo con los datos del Directorio de organizaciones de la sociedad civil inscritas en el Registro Feral de las OSC[5], hasta el 31 de marzo de 2021, se cuenta con un registro de 43 253 OSC en el país. Pese al gran número de OSC, en México, las organizaciones de la sociedad civil enfrentan una escasa impartición de justicia, y es que, según datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción Sobre Seguridad Pública (EVIPE) 2019, de 25 millones de personas que fueron víctimas de delitos, solo 10.4% interpuso una denuncia, y de este porcentaje únicamente el 6.8% de los casos inició una carpeta de investigación; además, de todos los delitos ocurridos a nivel nacional, solo se llevó al delincuente ante un juez en el 4.2% de los casos (como se citó en Méndez-Contreras, 2020).

Siguiendo este orden de ideas, de acuerdo con lo expuesto en el documento "Patrones de impunidad", elaborado por el Centro Prodh (2019), hay que considerar el contexto de impunidad en el país, pues si una persona fuera víctima de abuso o violencia y deseara obtener justicia, tendría que superar todas los obstáculos que interpone el aparato judicial: la burocracia, el formalismo para presentar la denuncia ante el Ministerio Público, la ausencia de un plan de investigación por parte de las instituciones competentes, así como la ausencia de diligencias oportunas al caso (Centro Prodh, 2019, pp. 15-20).

Frente este panorama, las OSC tienen un enorme reto enfrente, que es, rescatar los casos que están atascados en el engranaje judicial, agotando todas las instancias existentes para llevar esos casos a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y es que, por medio de "litigio estratégico las OSC pueden lograr una resolución que genere

[5] El directorio se puede descargar en el siguiente link: https://datos.gob.mx/busca/dataset/registro-federal-de-las-organizaciones-de-la-sociedad-civil/resource/a1fa7830-99e4-45f2-a2e6-aa849577d447

precedentes y, por ende, un impacto futuro en la forma de dictar sentencias.” (Méndez-Contreras, 2020)

Asimismo, para lograr ese impacto es necesario que exista una coordinación entre las OSC del país, pues el esfuerzo dividido no dará los resultados deseados. Si las organizaciones de la sociedad civil lograran trabajar en coordinación, es posible que “en la agenda judicial se posicionarían ciertas demandas sociales por las que todas las demás organizaciones pugnarían. De este modo, las OSC no tendrían que competir entre ellas por espacios mediáticos, judiciales o para atraer la atención de la opinión pública” (Méndez-Contreras, 2020).

Movimiento por las desaparecidas y desaparecidos

La desaparición forzada de personas es una práctica de terror que se encuentra en todos los continentes del mundo, es una grave vulneración de los derechos humanos de las víctimas y sus familias, y ha sido catalogada “inclusive como terrorismo Estatal y ha provocado su inserción en el núcleo de normas fundamentales para el funcionamiento de la comunidad internacional dada su magnitud.” (Peña-Angello, 2019) En América Latina es un fenómeno que abarca un alto número de víctimas, “sobre todo en naciones donde no se cuenta con un Estado de derecho sólido. Su uso en muchas ocasiones se dirige contra defensores de derechos humanos, periodistas, abogados, oposición política y hasta migrantes, pero en general, cualquier persona es vulnerable ante este problema dado su magnitud transgresora.” (Peña-Angello, 2019)

México se ha vuelto el país de los desaparecidos. Si se revisan los datos de los dos sexenios previos a la actual administración, se encuentra que a lo largo del gobierno de Felipe Calderón (2006 - 2012) se registraron más de 26 mil casos de desaparición, mientras que en los primeros años de la administración de Enrique Peña Nieto trece personas desaparecían a diario, una persona cada dos horas, es decir, fue un problema que aumentó (como se citó en Morbiato, 2016, p. 140). Sobre tales cifras aún se tienen dudas de cuántas de esas desapariciones fueron casos de desaparición forzada, pues

no se tiene registro de cuantas “cumplen” las características para ser una desaparición forzada, lo que se determina siguiendo los parámetros expuestos por documentos como la *Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas* (1992)[6].

Además, en el país muchos de los casos de desaparición suelen ser manejados como secuestro, extravío o privación ilegal de la libertad, esto pese a que se confirmara la intervención de funcionarios públicos, lo que determinaría su condición de forzosa (Morbiato, 2016, p. 140). Siguiendo este orden de ideas, en 2015, el entonces titular de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), Luis Raúl González Pérez, expuso que “en México no se disponen de cifras confiables ni de una metodología adecuada para dar cuenta de forma fidedigna sobre la dimensión del fenómeno de las desapariciones” (como se citó en Morbiato, 2016, p. 140). Aunque no se puede negar que la desaparición forzada es un delito mucho más común de lo que cualquier ciudadano o ciudadana quiera reconocer.

A lo anterior se suma la narración en torno a la criminalización de las víctimas y de su entorno social, repitiendo expresiones como “los mataron por narcos y pandilleros”. Y es que, “la práctica de insistir, puntualmente, [en] su vinculación con negocios criminosos y conductas desviantes ha sentado las bases para que un fenómeno criminal sistemático, que ha alcanzado dimensiones catastróficas, sea percibido como un conjunto de hechos aislados, casi periféricos.” (Morbiato, 2016, p. 144) Presentando este discurso “se ha normalizado lo que debería ser considerado como un ‘silogismo perverso que cierra un círculo de perjuicio e impunidad’ […] México no sólo se ha convertido en un país de desaparecidos, sino que también se ha transformado en un territorio en donde estar desaparecido es un hecho *normal*.” (Morbiato, 2016, p. 144)

Ante este contexto, la población civil y, particularmente los comités de familias de las personas desaparecidas, se han organizado al percibir la inoperancia del Estado y en

[6] Se ha citado lo que refiere la Declaración sobre cuando se considera una desaparición como forzada en la introducción, página 1.

desacuerdo con la “verdad” presentada por sus instancias; su objetivo es obtener justicia y encontrar rastros de sus desaparecidas y desaparecidos (Morbiato, 2016, p. 141). En este marco “la denuncia de desapariciones forzadas y la colectivización de la experiencia de duelo han dado vida a campañas de búsqueda, investigaciones autónomas y procesos de reconstrucción de subjetividades heridas.” (Morbiato, 2016, p. 141)

Los colectivos de familiares de personas desaparecidas comenzaron a conformase en los años noventa, y ante el contexto de violencia del país en los primeros años del siglo XXI tomaron mayor fuerza. Su origen está en “la lucha individual, primero de algunos familiares de las víctimas que decidieron hablar y actuar en el espacio público donde se encontraron con otros que compartían el mismo dolor y las mismas exigencias, que después integraron colectivos que emprenden acciones organizadas y públicas.” (Villareal-Martínez, 2016)

Desde sus inicios, algunos de los colectivos de familiares tuvieron como uno de sus objetivos prioritarios “la interlocución con autoridades para dar seguimiento puntual a casos concretos de personas desaparecidas, con la finalidad de revisar los avances de las investigaciones ministeriales y demandar que no sólo se encuentre y sancione a los responsables sino, sobre todo, que se busque a las víctimas.” (Villareal-Martínez, 2016) Además, muchos de estos colectivos han tenido una activa participación en los procesos de investigación de las procuradurías, situación que no sigue canales formales establecidos, por tanto, se trata de innovaciones impulsadas por estos grupos, esto tiene que ver con las oportunidades que ofrece el contexto y su capacidad de incidencia política (Villareal-Martínez, 2016).

Además, algunos de esos colectivos han conseguido apoyo de asociaciones por la defensa de derechos humanos y/o se han integrado a redes más amplias, ejemplo de ello es el Movimiento por nuestros desaparecidos en México, el cual se conformó en 2015.

IV.- Objetivo

El objetivo general de este documento consiste en exponer que la desaparición forzada de personas un grave problema en el país en el tiempo presente, y de este objetivo general se desprenden los siguientes objetivos particulares:

- Exponer qué es y cuáles son las características de la desaparición forzada, además de definir otros conceptos claves como: derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil, para así tener una adecuada comprensión del tema

- Ubicar a las OSC y colectivos de familiares de desaparecidas y desaparecidos como actores/sujetos determinantes para la impartición de justicia y búsqueda de personas desaparecidas en el país

- Presentar pruebas cualitativas que permitan dimensionar la magnitud del problema que la desaparición forzada representa para México.

V.- Marco teórico

Los derechos humanos pueden ser entendidos como los derechos inherentes a todas las personas, sin distinción alguna por su sexo, nacionalidad, religión, etnia o raza, lengua o cualquier otra condición. Todas y todos tenemos los mismos derechos humanos. Tales derechos permiten el desarrollo integral de la persona, están fundamentados en la vida, la igualdad, la libertad, la integridad, la seguridad, la salud, la paz, incluyen todo aquello que se requiere para una vida digna. Por lo tanto, son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, son derechos que tienen como principios la universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; y se encuentran establecidos dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes. (CNDH, s/f)

Las autoridades deben aplicar los derechos humanos considerando que todas las personas son titulares de cada uno de ellos, por lo que se deben considerar las circunstancias particulares y necesidades específicas de cada persona; además, por su naturaleza están vinculados y no deben ser fragmentados, por lo que se deben reconocer, proteger y garantizar de forma integral, pues la privación de un derecho vulnera a los demás (CNDH, s/f). Además, su principio de progresividad constituye la "obligación del Estado para asegurar el progreso en el desarrollo constructivo de los derechos humanos, al mismo tiempo implica una prohibición para el Estado respecto a cualquier retroceso de los derechos. El Estado debe proveer las condiciones más optimas de disfrute de los derechos y no disminuir ese nivel logrado." (CNDH, s/f)

Sobre este último principio, el doctor en Derecho José R. Castelazo, en el libro *Derechos Humanos y Administración Pública, Antecedentes, Situación Actual, Perspectiva y Propuestas* (2011), expone qué al entender a los derechos humanos desde un enfoque histórico progresivo, es posible identificar tres etapas, la primera etapa abarca de finales del siglo XVIII hasta la fecha, y es reconocida como la de los derechos civiles y políticos, siendo el punto de partida para los derechos posteriores. La segunda etapa va del ocaso del siglo XIX a la fecha, y en ella se ubican los derechos económicos, sociales y culturales, que se suman a los anteriores; y la tercera etapa inició en la segunda mitad

del siglo XX a la fecha, y da paso al principio de solidaridad al interior de los pueblos y al exterior de las naciones, esta generación de derechos agrupa a los que corresponden a grupos de personas o colectividades que comparten intereses comunes. (como se citó en Jiménez-Montero, 2018, pp. 10-11)

En México, la inclusión del término derechos humanos en la Constitución significó un cambio conceptual en el sistema jurídico, "el cual tuvo como consecuencia el fortalecimiento de los derechos de las personas y la protección de su dignidad." (Jiménez-Montero, 2018, p. 10) El artículo 1 párrafo III de la Constitución señala:

> Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los Derechos Humanos, en los términos que establezca la ley (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917, como se citó en Jiménez-Montero, 2018, p. 11).

El 10 de junio de 2011, en el *Diario Oficial de la Federación* (DOF), se publicó el decreto por el que se modificó la denominación del Capítulo I del Título Primero, al identificarse como "De los Derechos Humanos y sus Garantías" (Jiménez-Montero, 2018, p. 13). Se reformaron y adicionaron varios artículos de la Constitución, lo que ha propiciado un mayor reconocimiento de los derechos humanos, además de establecer garantías para propiciar su efectiva protección (Jiménez-Montero, 2018, p. 13). Es decir, los derechos humanos se elevaron a un rango constitucional, lo que favorece la interpretación armónica del contenido de los Tratados Internacionales de los que México es parte y lo contenido en la Constitución. A partir de lo anterior se establecen las obligaciones del Estado ante la violación de los derechos humanos, lo que implica prevenir, investigar y sancionar, además de la reparación del daño por la violación de estos.

El investigador Miguel Carbonell, ha expresado que la reforma de 2011, estableció

> claramente que las obligaciones de promoción, respeto, protección y garantía de los derechos corren a cargo de todos los poderes, incluso considerando que algún nivel de gobierno tenga obligaciones reforzadas hacia ciertos derechos, por lo tanto la reforma enuncia y manifiesta que los derechos humanos generan obligaciones para todas las autoridades y niveles de gobierno; además se establece que dichas obligaciones estarán reforzadas si un precepto constitucional distinto les asigna una competencia concreta (como se citó en Jiménez-Montero, 2018, p. 11).

Si bien, desde distintas instancias se ha estipulado e insistido en que se deben fomentar y proteger los derechos humanos, aún existen diversas condiciones que los vulneran, como lo es la desaparición forzada, que es una grave violación a los derechos humanos. El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional[7] en el artículo 7 (1998) indica que la desaparición forzada es un crimen de lesa humanidad:

> [Por] "desaparición forzada de personas" se entenderá la aprehensión, la detención o el secuestro de personas por un Estado o una organización política, o con su autorización, apoyo o aquiescencia, seguido de la negativa a admitir tal privación de libertad o dar información sobre la suerte o el paradero de esas personas, con la intención de dejarlas fuera del amparo de la ley por un período prolongado.

Mientras que la Convención Interamericana para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas[8], en su artículo 2 (2010) establece:

> A los efectos de la presente Convención, se entenderá por "desaparición forzada" el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de

[7] El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional puede consultarse en el siguiente link: https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf

[8] El documento de la Convención Interamericana para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas puede ser consultado en el siguiente link: https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/ConventionCED.aspx

> privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley.

Considerando lo anterior, la desaparición forzada es un delito de lesa humanidad que conlleva diversas violaciones de derechos humanos. Según la Corte Interamericana de Derechos Humanos, los derechos que se vulneran por dicho delito son el derecho a la vida, derecho a la libertad personal, el derecho a la integridad personal, el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica, la libertad de asociación, la libertad de expresión, así como algunos derechos políticos (Peña-Angello, 2019).

En México, en el año 2015, se reformó el artículo 73 fracción XXI, inciso A, lo que permitió expedir

> Leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (como se citó en Jiménez-Montero, 2018, p. 17).

Y para 2017 la Cámara de Diputados aprobó la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en la que se propone la creación de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, cuyo principal objetivo es el involucramiento de la sociedad civil y de las víctimas. Pero, ¿qué es la sociedad civil? Según la investigadora Cristina Girado, es la tercera esfera de la sociedad; Girado propone que el Estado, el mercado y la sociedad civil son los tres aspectos fundamentales que componen la sociedad (como se citó en Méndez-Contreras, 2020). Asimismo, la autora señala que las organizaciones de la sociedad civil (OSC) son “agentes sociales que definen y defienden los derechos individuales, políticos y sociales. Entre [sus funciones] está plantear principios y definir nuevas demandas sociales. Desde esta perspectiva, las OSC son mecanismos de

discusión de poder que amplían los canales de comunicación dentro del sistema democrático y que propician la participación ciudadana." (como se citó en Méndez-Contreras, 2020) Tal conceptualización aplica al contexto nacional actual, es decir, las OSC se encuentran pugnando por transformar el panorama violento que enfrenta el país.

Mientras que el Instituto Nacional de Desarrollo Social, define a las OSC como

> agrupaciones constituidas por individuos, fundamentados en lazos asociativos que pueden realizar actividades de defensa y respeto a los derechos humanos, de apoyo o asistencia a terceros sin fines de lucro ni de proselitismo partidista, político-electoral o religioso, que no persiguen beneficios personales sino sociales comunitarios. Esencialmente su origen responde al derecho de todo miembro de la sociedad de ejercer su participación ciudadana como la clave para la existencia de una mayor corresponsabilidad de los gobiernos y los ciudadanos. (2018)

Por lo tanto, será a partir de estas categorías, es decir, desde la mirada de los derechos humanos que se abordará en el presente documento, el fenómeno social de la desaparición forzada y el papel de las Organizaciones de la Sociedad Civil en México.

VI.- Formulación de la hipótesis

En México, la desaparición forzada de personas es un asunto del pasado y el presente, y que actualmente se ha convertido en un problema público alarmante y de dimensiones nacionales. A la fecha no ha sido posible cuantificar con precisión el número de desaparecidas y desaparecidos en el país, los informes gubernamentales, así como los de organismos internacionales y asociaciones civiles nacionales -y locales- exponen que al menos hay decenas de miles de personas desaparecidas. Contar con cifras precisas es difícil debido a la falta de denuncia y a las cuestionables averiguaciones emprendidas por las autoridades ministeriales; además, de que muchos de los casos son atribuidos a la seguridad del Estado y otros tantos a la delincuencia organizada.

Lo anterior revela las carencias y debilidades de las instituciones encargadas de garantizar los derechos humanos, así como los derechos de las familias de las víctimas: acceso a la verdad, a la justicia y reparación adecuada. Este contexto ha llevado a que en diferentes puntos del país se conformen colectivos de familiares de víctimas de desaparecidos y desaparecidas, que demandan justicia y desarrollan actividades de búsqueda, se han convertido en sujetos que evidencian las falencias del acceso a la justicia, y llaman a un cambio en la procuración de la misma.

Por ello, para mejorar la protección de derechos humanos es necesario que:

- las organizaciones de la sociedad civil estén coordinadas, es decir, mantener sus agendas individuales, pero, también responder a una agenda común

- que uno de los objetivos principales de las OSC sea la búsqueda de la procuración de justicia

- que las OSC trabajen por dar salida a los casos atorados en el sistema judicial, lo que permitirá cuestionar el problema de la desaparición forzada de personas

- que las organizaciones de la sociedad civil den a conocer casos emblemáticos de desaparición forzada en el país

- que las OSC cuestionen el estado actual de la sociedad en relación a la protección de derechos humanos.

El panorama de violencia que atraviesa el país exige que se asuman medidas que contrarresten el aumento de violencia, lo que exige el trabajo conjunto de la sociedad civil, se necesita apostar por un frente común.

VII.- Pruebas empíricas o cualitativas de la hipótesis: Desarrollo de la investigación:

México, es una nación que en el tiempo presente atraviesa un grave problema de desaparición forzada de personas, y al menos desde 2009 se ha registrado un marcado incremento (Amnistía Internacional, 2019, p.14). De acuerdo con la Comisión Nacional de Derechos Humanos México, el recrudecimiento de este problema es debido "a la conjunción de corrupción, impunidad, violencia, inseguridad y colusión de personas servidoras públicas con la delincuencia organizada que impera en algunas regiones y que se agudiza con las condiciones de desigualdad y pobreza extrema que impiden el desarrollo social en el país, así como a la falta de coordinación interinstitucional" (CNDH, 2020).

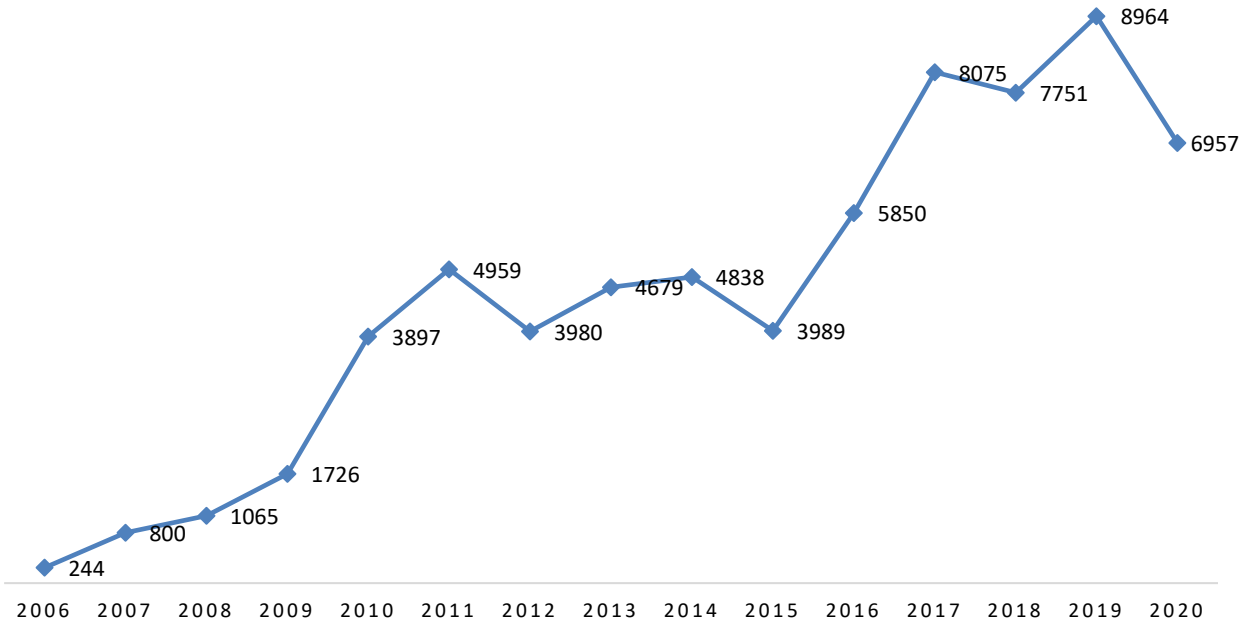
Y según datos presentados por Amnistía Internacional (2019), el gobierno federal en la plataforma digital para el reporte de personas desaparecidas o no localizadas, hasta el mes de noviembre de 2019 reportaba que "se desconoce la suerte o paradero de, al menos, 40 mil personas" (p. 14). Para septiembre de 2020 Alejandro Encinas, subsecretario de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), informó que hasta ese momento "al menos 77,171 personas están desaparecidas en nuestro país, con 90% de ellas posiblemente relacionadas con el crimen organizado" (Pérez, 2020).

En el más reciente informe *Búsqueda e Identificación de Personas Desaparecidas* (2020)[9], se apunta que el 2019 ha sido el año con el mayor número de personas desaparecidas desde 1964, ya que se registraron 8,964 casos. Y al hacer el corte del inicio de la gestión de Andrés Manuel López Obrador, hasta el mes de septiembre de 2020, se han registrado 13,821 personas desaparecidas (Pérez, 2020), esto pese a las condiciones de confinamientos que nos rigen desde finales del primer cuatrimestre del año pasado.

[9] El informe puede ser consultado en el siguiente link: http://www.alejandroencinas.mx/wp-content/uploads/2021/01/INFORMECNB2020OK.pdf

Siguiendo este orden de ideas, como se observa en la gráfica 1: Personas desaparecidas y no localizadas 2006 – 2020, desde 2006 se ha mantenido un aumento constante en el número de personas desaparecidas, con considerables picos en los años de 2011 (4, 959), 2016 (5,850), 2017 (8,075) y como ya se ha mencionado 2019 (SEGOB, 2021).

Gráfica 1. Personas desaparecidas y no localizadas 2006 – 2020



Fuente: Elaboración propia con información de SEGOB, informe *Búsqueda e Identificación de Personas Desaparecidas*, 2021.

Además de dar a conocer las cifras anuales de personas desaparecidas en México, en el informe también se expuso cuáles son los estados con mayor número de reportes de personas desaparecidas y no localizadas en el periodo de 2018 a 2020, la lista es encabezada por Jalisco, Tamaulipas, Guanajuato, Ciudad de México y Sonora; en estas cinco entidades los reportes hacienden a más de mil en cada estado (tabla 1) (SEGOB, 2021). Asimismo, la ubicación geográfica de las entidades antes mencionadas, hace visible que la desaparición forzada no se trata de un problema localizado, sino que esta extendido a lo largo y ancho del país.

Tabla 1. Estados con mayor número de reportes de personas desaparecidas y no localizadas 2018 – 2020

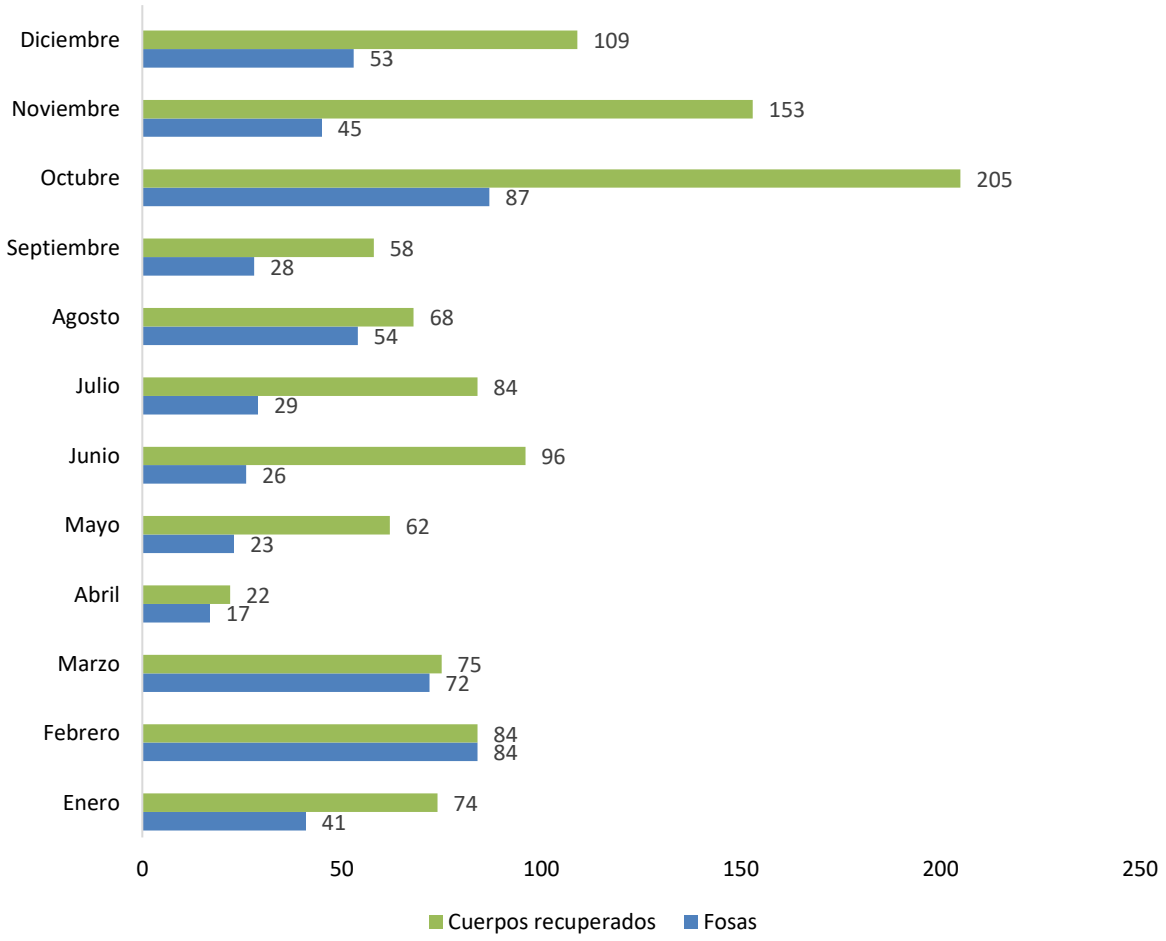
Entidad	Número de reportes
Jalisco	3,724
Tamaulipas	1,287
Guanajuato	1,252
Ciudad de México	1,228
Sonora	1,227
Nuevo León	1,104
Sinaloa	933
Michoacán	785
Veracruz	565
Guerrero	515

Fuente: Elaboración propia con información de SEGOB, informe *Búsqueda e Identificación de Personas Desaparecidas*, 2021.

Además, como también se observa en la tabla, en el estado de Nuevo León también se registraron más de mil reportes de personas desaparecidas y no localizadas. El informe también apunta que de 2006 a septiembre de 2020 se localizaron 4,092 fosas clandestinas de las que se han exhumado 6,900 restos; ubicando que los cinco estados que concentran el mayor número de fosas clandestinas son: Veracruz, Tamaulipas, Guerrero, Sinaloa y Zacatecas; dichas entidades tienen el 49.5% del total de las fosas clandestinas (SEGOB, 2021 y Pérez, 2020). Estos datos dejan ver que no se guarda una amplia coincidencia entre las entidades con mayor número de reportes y en las que se han localizado fosas clandestinas, situación que lleva a deducir que al darse una desaparición forzada la persona es reubicada o asesinada en otro estado.

En 2020 se localizaron 559 fosas a nivel nacional, de las que se recuperaron un total de 1,086 cuerpos (gráfica 2); siendo el mes de octubre en el que se encontraron más fosas y se recuperaron más cuerpos, 87 y 205 respectivamente (SEGOB, 2021). Además, dichas cifras reflejan que hubo un decremento comparado con 2019: fosas clandestinas -33.05% (835 fosas en 2019) y -17.97% con respecto a los cuerpos exhumados (1,324 en 2019) (SEGOB, 2021).

Gráfica 2. Fosas clandestinas y cuerpo recuperados en México 2020



Fuente: Elaboración propia con información de SEGOB, informe *Búsqueda e Identificación de Personas Desaparecidas*, 2021.

Siguiendo este orden de ideas, resulta pertinente señalar que algunos de los municipios en los que se han encontrado el mayor número de fosas clandestinas y cuerpos exhumados, son: Tecomán, Colima; Úrsulo Galván, Veracruz; Ahome, Sinaloa; Acapulco, Guerrero; Mazatlán, Sinaloa; Playa Vicente, Veracruz; Puerto Peñasco, Sonora; Manzanillo, Colima; Cajeme, Sonora y Ciudad Juárez, Chihuahua (Pérez, 2020), de acuerdo con el subsecretario Encinas, dichos municipios coinciden “con la

regionalización que tenemos del análisis del comportamiento de grupos delictivos" (como se citó en Pérez, 2020).

Ante este violento panorama, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, la Comisión Nacional de Búsqueda (CNB), participó en 696 jornadas de búsqueda en 26 de las 32 entidades federativas y 171 municipios, tales acciones fueron desarrolladas en coordinación con autoridades de los tres órdenes de gobierno, y también familiares de desaparecidas y desaparecidos (tabla 2) (SEGOB, 2021).

Tabla 2. Estados con más y menos número de jornadas de búsqueda encabezadas por la CNB en 2020

Entidad		Jornadas de búsqueda
1.	Guerrero	123
2.	Veracruz	95
3.	Tamaulipas	67
4.	Guanajuato	54
5.	Coahuila	45
22.	Zacatecas	5
23.	Oaxaca	4
24.	Durango	2
25.	Tlaxcala	2
26.	Querétaro	1

Fuente: Elaboración propia con información de SEGOB, informe *Búsqueda e Identificación de Personas Desaparecidas*, 2021.

Como se observa en la tabla 2, el estado de Guerrero es la entidad que ha tenido más jornadas de búsqueda, es decir 123 de un total de 696, y sus municipios con la mayor actividad de jornadas de búsqueda fueron Iguala con 55 y Zihuatanejo con 32 (SEGOB, 2021). Asimismo, cabe resaltar que las seis entidades en dónde no se realizaron jornadas de búsqueda son: Aguascalientes, Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán. De dichas entidades, en cinco de ellas no se ubicaron organismos de la sociedad civil enfocados al problema de la desaparición forzada, la excepción es Chiapas, lo que se expondrá a detalle más adelante.

Además, Karla Quintana Osuna, titular de la Comisión Nacional de Búsqueda de la SEGOB, expuso que las "labores de búsqueda se realizan, por supuesto, con las familias de personas desaparecidas, con el apoyo de la Guardia Nacional, de la Sedena, de la Marina, en coordinación con las diferentes fiscalías, no sólo con la Fiscalía General de la República, sino con las fiscalías estatales también" (como se citó en Pérez, 2020). Quinta Osuna, también refirió que existen por lo menos 37,000 cuerpos sin identificar, por lo que "consideramos que la gran mayoría de ellos, de estas personas sin identificar, están en las fosas comunes" (como se citó en Pérez, 2020). En este orden de ideas, la SEGOB reportó que, de diciembre de 2018 a diciembre de 2020, se registraron 21,807 personas localizadas, de las cuales 20,060 personas fueron encontradas con vida, es decir, 91.99%; y 1,747 personas fueron localizadas sin vida, 8.01% del total de personas localizadas (SEGOB, 2021).

Y, sobre las cifras antes expuestas, resulta pertinente referir un dato inquietante y revelador, y es que Alejandro Encinas, declaró que la información presentada en el informe no es definitiva, lo que de acuerdo con el funcionario federal se debe "a las deficiencias en las fiscalías de los estados al retrasar la integración de las carpetas de la denuncia de desaparición, con datos que señalan que incluso prácticamente no se integra ninguna carpeta por desaparición forzada." (Pérez, 2020)

Además, la labor de "A dónde van los desaparecidos", grupo de periodistas de distintos puntos del país, que se interesa en la cobertura de las desapariciones de personas y las luchas emprendidas por familiares, desde la perspectiva de derechos humanos y memoria, evidencia que el Estado mexicano tiene más negligencias y limitantes que las referidas por Alejandro Encinas. En abril del presente año, en el portal web del proyecto antes mencionado se publicó la nota "Los 7 datos engañosos sobre los avances en búsqueda de personas desaparecidas y hallazgo de fosas"[10], de la cual se exponen los puntos más importantes en las siguientes líneas.

[10] La nota puede consultarse en el siguiente link: https://adondevanlosdesaparecidos.org/2021/04/26/los-7-datos-enganosos-sobre-los-avances-en-busqueda-de-personas-desaparecidas-y-hallazgo-de-fosas/

En el informe antes citado, *Búsqueda e Identificación de Personas Desaparecidas*, como ya se expuso, las autoridades "presumieron la disminución de estos registros en comparación con el año anterior, así como el incremento en la identificación de personas, sin embargo los datos carecen de elementos básicos para ser verificados y, algunos resultados, son engañosos." (Tzuc, 2021) Por lo tanto, desde "A dónde van los desaparecidos" decidieron analizar este informe y los anteriores, además del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO), el ejercicio dio muestra de que la realidad es distinta (Tzuc, 2021). "A dónde van los desaparecidos" encontró "que hay una falta de datos públicos y de notas metodológicas para poder dar por cierto todo lo anunciado, además de que hay otros datos -sin contexto- y llegan a ser engañosos." (Tzuc, 2021)

Sus hallazgos los expusieron en siete puntos:

1. Fosas clandestinas y cuerpos exhumados sí disminuyeron de 2019 a 2020, pero no como se anunció, y la información es confusa
2. Fosas clandestinas y cuerpos exhumados sí disminuyeron de 2019 a 2020, pero no como se anunció, y la información es confusa
3. ¿No podemos saber si faltan datos?
4. De 2019 a 2020 las desapariciones bajaron un 22.5%, pero estados siguen registrando casos
5. Las desapariciones sin año no disminuyeron
6. Cambiar el periodo de comparación, cambia las conclusiones a las que se llegan
7. El factor covid-19 puede crear un sesgo porque fue un año inusual (Tzuc, 2021)

De esos puntos, a continuación, se expondrá a detalle lo referente al 3 y 7, ya que resultan determinantes y a partir de ellos se pueden explicar los demás. La interrogante que nombra al punto 3, más bien puede ser una aseveración, pues los registros lo demuestran, por lo que "A dónde van los desaparecidos" refiere que:

> Desde el 6 de enero 2020 la Comisión Nacional [de Búsqueda de Personas] no presenta información completa sobre fosas clandestinas y cuerpos

> exhumados de las 32 Fiscalías estatales y Fiscalía la General de la República, por lo que no es posible saber si ambos años comparados, 2019 y 2020, contaron con datos de todos los estados o los cálculos se hicieron basados en información incompleta. Esto explicaría la diferencia entre los informes, pero también indicaría que -a lo largo de los meses- podrían continuar agregándose fosas clandestinas y cuerpos recuperados durante 2019 y 2020, y los porcentajes cambiarían. [También se] encontró que de un informe a otro algunas fosas clandestinas desaparecieron sin explicación. (Tzuc, 2021)

Mientras que el punto 7, en el cual se aborda lo referente al extraordinario contexto causado por la pandemia de COVID-19, se enfatiza que la

> mayoría de los colectivos de familiares de personas desaparecidas […] pararon o redujeron significativamente sus actividades en campo a causa de la pandemia […] Algunas buscadoras incluso enfermaron de covid-19 y tuvieron síntomas graves. A pesar de la emergencia sanitaria, el subsecretario Encinas y la comisionada Karla no consideraron relevante mencionar este contexto como una razón probable detrás de la disminución de los hallazgos de fosas clandestinas y de los reportes de desapariciones. (Tzuc, 2021)

Ante estas problemáticas “A dónde van los desaparecidos” solicitó las bases de datos del RNPDNO y del Registro Nacional de Fosas Clandestinas y Cuerpos Exhumados, pero, se ha evitado su entrega, aún cuando el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) se lo ordenara (Tzuc, 2021).

Pero, pese a lo anterior, no se puede negar que en años recientes el Estado mexicano ha emprendido acciones legislativas para hacer frente al problema de la desaparición de personas, así como para garantizar los derechos de la víctima. Lo que se materializó en leyes, como la Ley General de Víctimas, la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas y la Ley General en Materia de Desaparición

Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, aunque, aún se requiere lograr su adecuada operación y fortalecimiento de diversas estructuras (CNDH, 2020).

Sobre ello, es importante señalar que, en 2016, el Movimiento por nuestros desaparecidos México, en los estados de Tabasco, Coahuila y Ciudad de México, realizó una serie de Audiencias Públicas Regionales, las cuales fueron clave para trazar la ruta del trabajo de incidencia en materia legislativa (Movimiento por nuestros desaparecidos México). En esas audiencias los colectivos que entonces integraban al Movimiento hicieron pública la necesidad y propuesta de una Ley General en materia de desapariciones forzadas y cometidas por particulares.

Ese mismo año el Movimiento comenzó una campaña en las calles y en las redes sociales, donde utilizó el hashtag Sin Las Familias No, para recaudar firmas de la ciudadanía y exigir al Senado la aprobación de la Ley General, el Movimiento entregó 17 mil firmas (Movimiento por nuestros desaparecidos México). Asimismo, el Equipo Técnico del Movimiento mantuvo mesas de trabajo “con las Comisiones de Derechos Humanos, Justicia y Gobernación para revisar artículo por artículo la propuesta de Ley del Movimiento y bajo la condición de que sin la participación de las familias no podía existir una Ley para ellas y sus familiares.” (Movimiento por nuestros desaparecidos México)

El 12 de octubre de 2017, se dio la aprobación de la Ley Desaparición con todos los votos a favor. Ese día hubo representantes del Movimiento en la Cámara de Diputados, y también se reconoció que la aprobación de la Ley General fue fruto de esfuerzos diversos, no solo del Movimiento, por lo que reconocieron la labor de “periodistas, universidades y grupos de trabajo para visibilizar la crisis nacional, la impunidad y la complicidad y ausencia de un Estado corrompido.” (Movimiento por nuestros desaparecidos México) Y el 16 de noviembre del mismo año, el Movimiento logró la promulgación de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. (Movimiento por nuestros desaparecidos México)

Las familias mexicanas afectadas por el dolor de una persona desaparecida, han buscado hacer frente al problema con sus propias manos. Colectivos de familias de personas desaparecidas y diversas organizaciones de la sociedad civil, han unido sus esfuerzos y voces para exigir la búsqueda de las y los desaparecidos, así como para que todas y cada una de esas personas no sea olvidada, pues para ellas y ellos no representan solo cifras, son afectos e historias, que les hacen guardar la esperanza de que un día volverán. Buscan hacer frente a

> la indiferencia de las autoridades mexicanas su reclamo de justicia les ha implicado redoblar esfuerzos para lograr ser escuchados, a pesar de que esta responsabilidad no debe recaer en los particulares, si no en las autoridades del Estado, las cuales deben cumplir sus tareas de seguridad, búsqueda de personas desaparecidas, persecución y sanción de los responsables, a fin de garantizar el derecho a la verdad. (CNDH, 2020)

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ha reconocido que hay una debilidad institucional pese a los esfuerzos realizados para atender el problema de la desaparición de personas, por lo tanto, han sido los familiares de las desaparecidas y desaparecidos, así como las organizaciones de la sociedad civil, quienes han realizado acciones certeras y perseverantes de búsqueda, esto pese a que se ponen en riesgo inminente (CNDH, 2020). Asimismo, la CNDH ha reconocido que es la labor de las OSC lo que ha provocado que el problema de la desaparición forzada sea parte de la agenda nacional, pues además de exigir que el Estado esclarezca los incontables casos de desaparición, también han alzado la voz con la demanda de que se frene la violencia que atraviesa al país (CNDH, 2020).

Ejemplo de lo anterior, es que en 2015 se formó el Movimiento por nuestros desaparecidos en México, organismo que inicialmente estuvo conformado por 35 colectivos que decidieron agruparse “para luchar por la existencia e implementación de la primera Ley General en materia de desapariciones en México” (Movimiento por nuestros desaparecidos en México). El Movimiento tiene seis principios que guían su búsqueda y la lucha por un país sin más desapariciones:

1. Buscamos a nuestros seres queridos y familiares en vida. Hacemos todo lo que el Estado, hasta hoy no ha hecho. Les seguimos buscando y les seguimos encontrando.
2. Luchamos por el derecho que tenemos de saber: quién, cuándo, cómo y dónde desaparecieron a nuestros familiares. Sólo con la verdad se puede acceder a la justicia.
3. Nuestra lucha, nuestra búsqueda, es por la vida y en un México sin justicia, no se puede acceder a la vida digna. Luchamos para que la justicia transforme esta realidad de impunidad, corrupción y violencia.
4. Lo mínimo que el Estado debe de garantizaros son medidas de reparación. En medio del horror de la desaparición, efecto de un México impune, el derecho a la reparación debe de ser un hecho en el país.
5. Con nuestra búsqueda estamos cambiando la historia de este país. Nadie debe de sufrir lo que las familias y nuestras personas desaparecidas han sufrido nunca más.
6. Un México de paz será un país de justicia, de verdad, de reparación y de no repetición. Sin alguno de estos componentes, no existirá tal país de paz. (Movimiento por nuestros desaparecidos en México)

Tales principios son el reflejo de la búsqueda infinita, dolorosa, frustrante y enloquecedora de quienes tienen a alguna persona desaparecida. Además, hay un miedo que acompaña la denuncia, pues en México, denunciar puede llegar a constituir una condena de muerte. Asimismo, esos seis principios son el recordatorio de que no se debe seguir el camino del olvido como un método para superar la violencia.

Un indicio que permite dimensionar la magnitud del problema de la desaparición forzada, así como la incidencia de los colectivos y OSC, es que de 2015 a años recientes, el número de colectivos de familias de personas desaparecidas y OSC agrupados en el Movimiento por nuestros desaparecidos en México, pasó de 35 a más de 70, además de que se ubican a lo largo y ancho del territorio nacional -algunos colectivos y OSC son

locales y otros de alcance nacional-, y también hay los que se localizan en Centroamérica (Movimiento por nuestros desaparecidos en México).

A continuación, se presenta una lista de los colectivos que han decidido permanecer unidos en el Movimiento por nuestros desaparecidos en México (tabla 3), para hacer efectiva la Ley General en materia de desapariciones, así como por la esperanza de encontrar a sus familiares desaparecidos y desaparecidas.

Tabla 3. Colectivos y OSC que integran el Movimiento por nuestros desaparecidos en México

A nivel nacional		
Red Eslabones por los derechos humanos	Red de Enlaces Nacionales	Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos en Coahuila (FUUNDEC-FFUNDEM)

Estatales	
Baja California	
Asociación Unidos por los Desaparecidos de Baja California	Siguiendo tus pasos
Baja California Sur	
Colectivo Sin Ellos No	
Chiapas	
Comité “Junax Ko’otontik”	
Chihuahua	
Familias Unidas por la Verdad y la Justicia	Buscando a Nuestros Desaparecidos Búscame
Familiares acompañados por el Centro de Derechos Humanos de las Mujeres (CEDHEM)	Madres de Mujeres desaparecidas acompañadas por CEDIMAC
Ciudad de México	
Red Nacional de Enlaces	Red Eslabones por los Derechos Humanos
Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos Fundem – Centro	Familiares en Búsqueda María Herrera, A.C.
Coahuila	

Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos Región Laguna	Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos en Coahuila (FUUNDEC-FUNDEM)	Grupo V.I.D.A. Víctimas por sus Derechos en Acción
Estado de México		
Colectivo Colibrí	Uniendo Cristales A.C.	Colectivo Uniendo Esperanzas
Deudos y Defensores por la Dignidad de Nuestros Desaparecidos	Red Eslabones por los Derechos Humanos Estado de México	Colectivo Alondras Unidas en Búsqueda y Justicia de Nuestros Desaparecidos
Guanajuato		
Colectivo Con Justicia y Esperanza de San Luis de la Paz		
Guerrero		
AFADEM-FEDEFAM (Guerrero)	Comité de Familiares y Amigos Secuestrados, Desaparecidos y Asesinados en Guerrero	Familias de Acapulco en Busca de sus Desaparecidos A.C.
Hidalgo		
Colectivo Juntos por Hidalgo		
Jalisco		
Familias Unidas por Nuestros Desaparecidos Jalisco		Por Amor a Ellxs
Michoacán		
Comité de Familiares de Personas Detenidas Desaparecidas en México, COFADDEM “Alzando Voces”		Red Eslabones Michoacán
Morelos		
Red Eslabones por los Derechos Humanos Morelos		Regresando a Casa Morelos
Nayarit		
Familias Unidas por Nayarit		Guerreras en Búsqueda de Nuestros Tesoros
Nuevo León		
Red Eslabones por los Derechos Humanos Nuevo León	FUNDENL	Amores
Querétaro		
Desaparecidos Querétaro		Desaparecidos Justicia, A.C.
Sinaloa		
Tesoros Perdidos Hasta Encontrarlos	Sabuesos Guerreras, A.C.	Unión de Madres con Hijos Desaparecidos de los 70´s de Sinaloa
Voces Unidas por la Vida	Unidas por el Dolor	Una luz de esperanza (Mazatlán)
Rastreadoras por la Paz	Colectivo Independiente Culiacán María Herrera	Desaparecidos de El Fuerte y Zona Norte “Las Rastreadoras”
Sonora		
Guerreras Buscadoras de Sonora		
Tamaulipas		

De Frente Hasta Encontrarlos	Colectivo 21 de mayo	Madres Unidas por Nuestros Hijos San Fernando Tamaulipas
Red de Desaparecidos en Tamaulipas, A.C.	Colombiano Si Ayuda A.C.	Colectivo Familiares y Amigos Desaparecidos en Tamaulipas
Veracruz		
Buscando a Nuestros Desaparecidos y Desaparecidas Veracruz	Colectivo el Solecito de Veracruz	Madres en Búsqueda Belén González
Enlaces Familiares Xalapa	Familiares de Desaparecidos de Orizaba y Córdoba	Familiares en Búsqueda María Herrera Poza Rica
Madres en Búsqueda Coatzacoalcos	Red de Madres Buscando a sus Hijos	Colectivo Solecito Córdova
Colectivo Solecito Cardel	Colectivo Solecito Tierra Blanca	Colectivo Búsqueda Coatzacoalcos Zona Sur (Veracruz)
Búsqueda María Herrera Xalapa	Madres en Búsqueda Coatzacoalcos	
Zacatecas		
Familias Unidas en Busca de una Esperanza	Zacatecanos por la Paz	

Centroamérica	
Guatemala	
Comité de Familiares de Migrantes Desaparecidos de Guatemala (AFAMIDEG)	
El Salvador	
Comité de Familias Migrantes Desaparecidos del Salvador (COFAMIDE)	
Honduras	
Comité de Familiares de Migrantes Desaparecidos del Progreso (COFAMIPRO)	Comité de Familiares de Migrantes Desaparecidos del Centro de Honduras (COFAM)

Fuente: Elaboración propia con información del portal web del Movimiento por nuestros desaparecidos en México

Como se observa en la tabla 3, el Movimiento por nuestros desaparecidos en México se integra por más de 70 colectivos de familiares y organizaciones de la sociedad civil. Además, de las 32 entidades federativas que conforman el país, 21 estados cuentan con al menos una organización que tiene como objetivo la búsqueda de personas desaparecidas, siendo el estado de Veracruz el que alberga más colectivos y OSC, es

decir, catorce; es seguido por Sinaloa con 9, y el Estado de México y Tamaulipas con 6 cada uno.

En cuanto a los organismos pertenecientes a Centroamérica, la colaboración con ellos es fundamental, pues la desaparición de personas migrantes en el territorio nacional es una realidad cotidiana. La Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos (FMOPDH), declaró que hay “al menos 2.000 personas migrantes desaparecidas en el país, las cuales han sido reportadas por sus familiares.” (FMOPDH, 2021) Además, se expuso que en “los últimos 20 años se han agudizado las denuncias de violaciones a derechos humanos contra la población en movilidad; [y la] emergencia sanitaria por COVID-19 representa un escenario adverso para la integración de los migrantes en los países de acogida.” (FMOPDH, 2021).

Si bien, el gobierno de López Obrador a comienzos de su gestión refirió que, su enfoque sería desde los derechos humanos en las políticas de atención para personas migrantes y solicitantes de asilo, la realidad ha sido otra. A finales de diciembre de 2018, el gobierno dio a conocer su Programa de Política Migratoria 2018 – 2024, el cual tiene como pilares dos ejes: el respeto a los derechos humanos de las personas migrantes y la cooperación para el desarrollo en Centroamérica y el sureste de México (Amnistía Internacional, 2019). En meses posteriores se presentó un programa de ayuda a la región: Programa de Desarrollo Integral El Salvador-Guatemala-Honduras-México; pero, en lo referente a los derechos humanos, no se detallaron acciones específicas, indicadores y/o metas para lograr una política migratoria basada en los derechos humanos (Amnistía Internacional, 2019), lo que resulta urgente y necesario, ya que México es un país que en la movilidad humana representa un lugar de origen, tránsito, destino y retorno de miles de personas.

Ahora bien, volviendo al caso particular de las organizaciones de la sociedad civil y colectivos de familiares de personas desaparecidas de México, resulta pertinente señalar que además del Movimiento por nuestros desaparecidos en México, en el país existen muchos otros organismos de la sociedad civil y colectivos de familiares enfocados al grave problema de la desaparición forzada y derechos humanos, lo que se puede

explicar al considerar el contexto antes expuesto, pues se ha hecho evidente que no se trata de casos aislados. Por lo tanto, a continuación, se enlistan organismos y colectivos de familiares con los que la CNDH ha establecido lazos de colaboración y realizado acciones de acompañamiento, y que no pertenecen al Movimiento por nuestros desaparecidos en México:

- **Baja California**: Una nación buscando “T”
- **Chihuahua**: Justicia para Nuestras Hijas, Cetro de Derechos Humanos de las Mujeres (SEDEHM) y Ya Basta Yo Me Uno
- **Ciudad de México**: En Busca de Verdad y Justicia, Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, Buscando Desaparecidos México, A.C. (BÚSCAME), Plataforma de Víctimas de Desaparición Forzada en México, Deudos y Defensores por la Dignidad de Nuestros Desaparecidos, Buscando Personas, Verdad y Justicia, Red de Madres Buscando a sus Hijos, Centro de Colaboración Cívica, Servicios y Asesorías para la Paz, A.C. (SERAPAZ)
- **Coahuila**: Familias Unidas, Buscando Desaparecidos México, Alas de Esperanza de Allende, Familias Unidas en la Búsqueda y Localización de Personas Desaparecidas en Piedras Negras, Asociación Internacional de Búsqueda de Nuestros Desaparecidos en México y Voz que Clama Justicia por Personas Desaparecidas
- **Colima**: Red Estatal de Desaparecidos Colima y Red de Desaparecidos en Colima
- **Guerrero**: Familiares de Desaparecidos y Asesinados en Chilpancingo, Guerrero y el País, Familiares de Desaparecidos y Asesinados de Chilpancingo, Frente Guerrero por Nuestros Desaparecidos, Los Otros Desaparecidos de Iguala, A.C, Margarita López. Buscando Cuerpos Guerrero, Asociación de Familiares de Detenidos, Desaparecidos y Víctimas de Violaciones a los Derechos Humanos en México (AFADEM-FEDAFAM), Madres Igualtecas en Busca de sus Desaparecidos y Raúl Trujillo Herrera. Por los Desaparecidos
- **Michoacán**: Buscando Cuerpos, A.C, Dónde están los Desaparecidos y Familiares Caminando por Justicia Michoacán

- **Morelos**: Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad
- **Nayarit**: UKA NUIWAME, A.C, Por Nuestros Corazones y Renacer por Amor a Ellos
- **Oaxaca**: Oaxaqueños Unidos Exigimos Justicia y Centro de Acompañamiento a Migrantes "Caminos, A.C."
- **San Luis Potosí**: Voz y Dignidad por los Nuestros, SLP, A.C. y Milynali Red Ciencia Forense Ciudadana, A.C.
- **Sinaloa**: Tesoros Perdidos hasta Encontrarlos, A.C., Una Luz de Esperanza; Rastreadoras del Sur de Sinaloa, A.C., Rastreadores Independientes de Culiacán, Rastreadoras Independientes, María Herrera, Padres y Madres con Hijos Desaparecidos, A.C. y Uniendo Corazones
- **Tamaulipas**: 10 de Marzo, Colectivo de Familias Unidas por los Desaparecidos en el Estado de Tamaulipas (COFAUDET), Caminando por los Ausentes de Tamaulipas, Colectivo Independiente Tamaulipas, Diez de marzo Reynosa, Tamaulipas, A.C., Víctimas de San Fernando, Unidas por la Misma Causa, Con Fe Te Busco y Con Amor Te Espero (COFEBAE) y Buscando Tus Huellas con Fe y Esperanza
- **Veracruz**: Red de Madres (Veracruz y Xalapa), Por la Paz Región Xalapa, Familiares Enlaces Xalapa, Buscando Corazones Perdidos Xalapa, Familiares de Desaparecidos Orizaba-Córdoba, Unidas por Amor a Nuestros Desaparecidos, Por la Paz Xalapa, Red de Madres Buscando a sus Hijos Veracruz, Madres Luna y Búsqueda Activa Coatzacoalcos
- **Zacatecas**: Amor, Esperanza y Lucha Zacatecas y Zacatecanas y Zacatecanos por la Paz. (CNDH, 2020)

Esta lista presenta a más de 30 organismos civiles y colectivos de familiares, que como ya se ha mencionado, no pertenecen al Movimiento por nuestros desaparecidos en México. Considerando los dos listados antes presentados, en solo 7 estados del país: Aguascalientes, Campeche, Durango, Puebla, Quintana Roo, Tabasco, Tlaxcala y Yucatán, no se ubicaron colectivos de familiares u OSC que tengan como propósito la

búsqueda de personas desaparecidas y la atención a víctimas directas o indirectas de casos de desaparición. Esto, no quiere decir que no existan o que en la entidad no haya casos de desaparición, sino que, responde a las fuentes consultadas. Si bien, hasta aquí se han nombrado a más de una centena de OSC y colectivos de familiares, hay que considerar que la lista aún es más larga.

Como se ha mencionado anteriormente la CNDH reconoce ampliamente la labor de las OSC y colectivos de familiares, por lo que han desarrollado actividades conjuntas en la búsqueda de personas desaparecidas, esto en el marco que da seguimiento a los expedientes de queja iniciados en tal Comisión: Coordinación del Programa de Personas Desaparecidas (CNDH, 2020). La CNDH refiere que se llevaron a cabo 361 reuniones de trabajo y/o acompañamiento con OSC y colectivos de familiares de personas desaparecidas, las cuales tuvieron como objetivo “conocer sus casos y las problemáticas que enfrentan respecto a las u omisiones en la investigación de los mismos por parte de las autoridades, así como de brindarles apoyo y acompañamiento ante las instancias de procuración de justicia y colaborar en la búsqueda y localización de sus familiares desaparecidos.” (CNDH, 2020)

Asimismo, a través del Programa de Atención a Víctimas del Delito y de Violaciones a Derechos Humanos (PROVÍCTIMA), la CNDH, con el fin de proporcionales información sobre sus derechos, ampliar y reforzar los vínculos de colaboración con colectivos de víctimas integrados por organizaciones de la sociedad civil y familiares de personas desaparecidas, y evaluar la intervención de las instituciones de todos los niveles en la atención del delito de desaparición, la Comisión realizó 136 acompañamientos y 64 reuniones de trabajo con instituciones públicas de los tres niveles, así como con colectivos, OSC y familiares de personas desaparecidas (CNDH, 2020).

Por ejemplo, en la búsqueda de personas desaparecidas en fosas clandestinas, la CNDH realizó 78 acompañamientos a personas quejosas y/o integrantes de diversos colectivos, esto en diferentes entidades federativas (tabla 4) (CNDH, 2020). De estas jornadas de búsqueda vale la pena mencionar el trabajo que se realizó 75 días ininterrumpidos con el colectivo Solecito de Veracruz, en Colinas de Santa Fe, trabajo que tuvo como

"propósito la localización de fosas clandestinas en las que se encontraron restos de personas desaparecidas, de los que algunos resultaron con identificación positiva (CNDH, 2020.

Tabla 4. Acompañamiento de la CNDH a OSC y colectivos en la búsqueda de personas en fosas clandestinas

Entidad	Búsquedas	OSC y/o colectivos
Veracruz	53	Solecito de Veracruz, Familiares de Desparecidos Orizaba-Córdoba, Por la Paz Xalapa, Red de Madres (Veracruz), Madres en Búsqueda Belén González, Familiares Enlace Xalapa, Buscando a Nuestros Desaparecidos y Desaparecidas Veracruz, María Herrera, Poza Rica, Búsqueda Colectiva Coatzacoalcos (Zona Sur), Madres en Búsqueda Coatzacoalcos y Madres Luna, así como a familiares de personas desaparecidas.
Nayarit	13	Familias Unidas por Nayarit, Por Nuestros Corazones y Guerreras Buscando Nuestros Tesoros.
Oaxaca	5	Se acompañó a víctimas indirectas de las comunidades oaxaqueñas de Zimatlán de Lázaro Cárdenas y San Sebastián Nopalera, así como, a familiares de personas desaparecidas.
Tamaulipas	4	Familias Unidas por Nayarit, Por Nuestros Corazones y Guerreras Buscando Nuestros Tesoros.

Fuente: Elaboración propia con información la Comisión Nacional de Derechos Humanos México, "Informe de actividades, 2020".

Además, dos de las entidades que se muestran en la tabla 4, es decir Veracruz y Tamaulipas, de acuerdo con los datos expuestos al principio de este apartado, mismos que fueron recuperador de un informe de la SEGOB, dichas entidades figuran entre los estados con mayor número de reportes de personas desaparecidas, también son de los estados con más fosas clandestinas. Asimismo, Veracruz y Tamaulipas también están entre las entidades con mayor número de jornadas de búsqueda. Lo anterior revela la gravedad del problema en dichas entidades y la constante actividad e incidencia de las OSC y colectivos de familiares de personas desaparecidas.

Otras de las actividades de búsquedas que las OSC y colectivos de familias de personas desaparecidas realizaron de forma conjunta, se concentraron en labores de búsqueda en vida, lo que representó la visita a centros de readaptación social: 101 acompañamientos; así como a centros de salud mental: 28 visitas (tabla 5) (CNDH, 2020). Como se observa en la tabla, fueron 11 entidades en las que se desarrollaron

actividades de búsqueda en vida, en 6 de ellas tuvieron lugar tanto en centros de readaptación social como en centros de salud mental, y en las cinco restantes en solo uno de los sitios. Si bien, el informe no refiere los resultados de tales búsquedas, estas demuestran que no se pierde la esperanza de encontrar a las personas desaparecidas con vida. Además, de acuerdo con los datos expuestos por la SEGOB, y que se han presentado en páginas previas, de las entidades referidas en la tabla, Jalisco y Ciudad de México, son de los estados con mayor número de reportes de personas desaparecidas.

Tabla 5. Acompañamiento de la CNDH a OSC y colectivos en la búsqueda en vida de personas desaparecidas

Entidad	Visita	
	centro de readaptación social	centro de salud mental
Jalisco	30	NA
Baja California	25	10
Colima	18	NA
Oaxaca	8	1
Nayarit	7	NA
Baja California Sur	6	1
San Luis Potosí	5	1
Ciudad de México	1	10
Durango	1	1
Estado de México	NA	3
Chihuahua	NA	1

NA: No Aplica

Fuente: Elaboración propia con información la Comisión Nacional de Derechos Humanos México, “Informe de actividades, 2020”.

Como se ha expuesto a lo largo de este apartado, ha habido un trabajo constante e incansable de las organizaciones de la sociedad civil y los colectivos de familiares de personas desaparecidas, trabajo que deja al descubierto la debilidad institucional de los sistemas de procuración de justicia en especial en lo referente al delito de desaparición forzada, además la Comisión Nacional de Derechos Humanos México, también reconoce las limitantes y negligencia del Estado (CNDH, 2020).

VIII.- Conclusiones

Como se expuso a lo largo del documento, ante la inoperancia, colusión y/o falta de voluntad del Estado, organizaciones de la sociedad civil y colectivos de familiares de personas desaparecidas, han articulado estrategias desde diferentes frentes que tienen entre sus objetivos la impartición de justicia, mantener y hacer más eficaces las labores de búsqueda, la resistencia, la demanda de un alto a la violencia e impunidad, entre otros.

Los colectivos de familiares de personas desaparecidas han ido trazando una geografía que responde a la vida y búsqueda de sus seres queridos, con ello se niegan a aceptar que la existencia de las personas no sea reducida a algo desechable y prescindible, asimismo, refleja la vulnerabilidad y necesidad de justicia. Mientras que las organizaciones de la sociedad civil suelen bridarles apoyo y asesoría legal, pues la labor jurídica a sido determinante en este contexto; además de que capacitan en materia de derechos humanos, entre otras.

Las OSC y colectivos han desplegado discursos que evidencian las discrepancias de los informes oficiales y la información que desde las instancias de la sociedad civil se recupera. Lo anterior les ha llevado ha establecer vínculos con organismos internacionales, mantener contacto con diversos medios de comunicación, uso de redes sociales, entre otras estrategias para hacer visible su existencia y su lucha.

Aun con todas sus limitaciones las organizaciones de la sociedad civil y los colectivos de familiares de personas desaparecidas, han construido estrategias novedosas dentro y fuera del marco institucional en su lucha para el acceso a la justicia. Asimismo, buscan obligar al gobierno a atender las deficiencias evidenciadas en la procuración de justicia y en especial en las labores de investigación y búsqueda.

Posibles soluciones

- Expresar públicamente desde el más alto nivel de gobierno la preocupación por la actual situación de violencia y desapariciones forzadas en el país, lo que implicará el establecer políticas públicas acordes al contexto actual de vulnerabilidad que enfrenta la ciudadanía.

- Establecer políticas públicas eficaces que protejan a las y los defensores de los derechos humanos, así como a los familiares de víctimas de desaparición forzada.

- Capacitar a las y los servidores públicos en materia de derechos humanos.

- Modificaciones necesarias en los protocolos y procedimientos existentes de búsqueda.

- Dotar de recursos materiales, científicos y organizacionales a las procuradurías para la atención específica del problema de la desaparición forzada.

- Que el Estado tenga un mayor acercamiento a las OSC y colectivos de familiares de personas desaparecidas, y así eficientar las labores de búsqueda y localización de personas desaparecidas.

- Que las OSC y colectivos de familiares construyan una agenda común, lo que no implica que se olviden de sus objetivos particulares.

IX.- Bibliografía

Amnistía Internacional. (27 de noviembre de 2019). México: Amnistía Internacional emite una advertencia sobre la falta de avances en materia de derechos humanos después de un año del nuevo gobierno. Recuperado en: https://www.amnesty.org/en/latest/news/2019/11/mexico-amnistia-internacional-alerta-sobre-la-falta-de-avances-en-derechos-humanos-del-nuevo-gobierno/

_____. (2019). México: Cuando las palabras no bastan. Recuperado en: https://www.amnesty.org/en/documents/amr41/1126/2019/en/

Appleseed México. (2019). ¿Cómo y cuándo surgen las organizaciones de la sociedad civil en México? Recuperado en: https://appleseedmexico.org/centro-de-ayuda/entorno-de-la-sociedad-civil-en-mexico/como-y-cuando-surgen-las-organizaciones-de-la-sociedad-civil-en-mexico/

Centro Prodh. (2019). Patrones de impunidad. Recuperado en: https://centroprodh.org.mx/wp-content/uploads/2019/07/Patrones.pdf

CNDH México. (sin fecha). ¿Qué son los derechos humanos? Recuperado en: https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos

CNDH. (2019). Día Internacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas. Recuperado en: https://www.cndh.org.mx/noticia/dia-internacional-de-las-victimas-de-desapariciones-forzadas

CNDH México. (2020). Informe de actividades. Personas desaparecidas y no localizadas. Recuperado en: http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=50062

Corte Penal Internacional. (1998). Estatuto de roma de la Corte Penal Internacional. Recuperado en: https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf

Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. (2010). Recuperado en: https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/ConventionCED.aspx

de la Torre, A. P. (1 de marzo 2020). 'Volverte a Ver', el documental que narra el 'otro' drama de las desapariciones en México. En Animal Político. Recuperado en: https://www.animalpolitico.com/2020/03/volverte-a-ver-documental-desapariciones-fosas/

FMOPDH. (25 de abril 2021). Urge construir compromisos regionales, desde la mirada local, para atender y proteger a las personas migrantes y refugiadas: FMOPDH. Recuperado en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2021-04/Pronunciamiento_25042021.pdf

Instituto Nacional de Desarrollo Social. (07 de junio 2018). Registro Federal de las OSC. Recuperado en: https://www.gob.mx/indesol/acciones-y-programas/registro-federal-de-las-osc

Jiménez-Montero, S. (2018). Derechos humanos frente a la desaparición forzada en México 2014. (Tesis de licenciatura). Facultad de Ciencias Políticas y Sociales – Universidad Nacional Autónoma de México.

Méndez-Contreras, D. (03 de marzo de 2020). Las organizaciones de la sociedad civil y su labor en México. Recuperado en: http://derechoenaccion.cide.edu/las-organizaciones-de-la-sociedad-civil-y-su-labor-en-mexico/#_ftn1

Morbiato, C. (2017). Prácticas resistentes en el México de la desaparición forzada. En *Trace* (71), 138-165. Recuperado en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-62862017000100138

Naciones Unidas. (sin fecha). Día Internacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas 30 de agosto. Recuperado en: https://www.un.org/es/observances/victims-enforced-disappearance

Página web del Movimiento por nuestros desaparecidos en México: https://memoriamndm.org/

Página web de A dónde van los desaparecidos: https://adondevanlosdesaparecidos.org/

Peña-Angello, J. (30 de agosto 2019). Desaparición forzada de personas: una práctica de terror. Recuperado en: https://www.amnistia.org/ve/blog/2019/08/11511/desaparicion-forzada-de-personas-una-practica-de-terror#_ftn3

Pérez, M. (07 de octubre 2020). Segob reporta 77,171 personas desaparecidas en México al corte de septiembre de 2020. En *El Economista.* Recuperado en: https://www.eleconomista.com.mx/politica/Segob-reporta-77171-personas-desaparecidas-en-Mexico-al-corte-de-septiembre-de-2020-20201007-0089.html

Robledo-Silvestre, C. (2016). Genealogía e historia no resuelta de la desaparición forzada en México. En *Iconos. Revista de Ciencias Sociales*, (55), 93-114. Recuperado en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=50945652005

SEGOB. (2021). Búsqueda e identificación de personas desaparecidas. Informe 2020. Recuperado en: http://www.alejandroencinas.mx/wp-content/uploads/2021/01/INFORMECNB2020OK.pdf

Tzuc, E. (26 de abril 2021). Los 7 datos engañosos sobre los avances en búsqueda de personas desaparecidas y hallazgo de fosas. Recuperado en: https://adondevanlosdesaparecidos.org/2021/04/26/los-7-datos-enganosos-sobre-los-avances-en-busqueda-de-personas-desaparecidas-y-hallazgo-de-fosas/

Villarreal Martínez, M. T. (2016). Los colectivos de familiares de personas desaparecidas y la procuración de justicia. En *Intersticios sociales* (11) [on line]. Recuperado en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-49642016000100007&lng=es&tlng=es.